

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sancionan con fuerza de ley.

ARTÍCULO 1: Denomínese "Escuelas Malvinizadoras" a las instituciones escolares que designen como "Padrino de Honor" a un veterano del conflicto bélico en las Islas Malvinas, quien contribuirá a "Malvinizar" a los alumnos, docentes y comunidad educativa en general.

ARTÍCULO 2: En caso de tratarse de uno de los 649 Héroes Caídos en el conflicto armado, podrán ser "Padrino de Honor" uno de sus familiares, tanto sus ascendientes, descendientes o colaterales en primer grado.

ARTÍCULO 3: A los efectos de la presente Ley, se entiende por "Escuela Malvinizadora" aquella que implementará acciones tendientes a recordar y reivindicar los derechos soberanos sobre el territorio y los espacios marítimos circundantes correspondientes, y resaltar la valentía de los veteranos que participaron en el conflicto bélico, a saber:

- a.- Nombrar a un veterano que haya participado en el conflicto bélico, como
 "Padrino de Honor", para reconocer su servicio y contribución a la historia nacional.
 Este Padrinazgo simboliza el compromiso de la Escuela con la preservación de la memoria histórica.
- b.- Recordar y reivindicar la legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes correspondientes (en adelante el *territorio*), por ser parte integrante del territorio nacional.
- c.- Generar actividades que incluyan la reivindicación del rol de los veteranos y los caídos.
- d.- Establecer mecanismos que favorezcan el acceso a información y conocimiento pertinente, preciso, confiable y actualizado del pasado, presente y futuro del *territorio* correspondiente a través de charlas, actividades conmemorativas y proyectos educativos, proporcionando una perspectiva directa sobre la guerra y sus consecuencias;
- e.- Suscribir convenios con organismos nacionales, provinciales, municipales y entidades privadas, a fin de desarrollar de modo conjunto las actividades que promuevan y difundan la historia y los fundamentos históricos, jurídicos y geográficos sobre el legítimo reclamo.

Las acciones detalladas no son taxativas, quedando habilitada la autoridad de aplicación a establecer otras acciones con el fin y que estime pertinente.

ARTÍCULO 4: Disponer que los alumnos de las "Escuelas Malvinizadoras" lleven en sus guardapolvos y/o uniformes el logo de las Islas Malvinas.

ARTÍCULO 5: La autoridad de aplicación será la que designe el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 6: Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente norma.

ARTÍCULO 7: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

En primer lugar, es dable destacar que esta iniciativa tiene como antecedente un proyecto de ley que tuvo tratamiento parlamentario en el Poder Legislativo de mi provincia de San Luis.

Dicho proyecto de ley fue ingresado oportunamente bajo el N°PRY16/24. El 28 de agosto de 2024 fue aprobado por mayoría por la Cámara de Diputados de San Luis y posteriormente, el 17 de septiembre de 2024, fue aprobado por unanimidad por la Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, convirtiéndose en ley.

En segundo lugar, ya refiriéndonos al presente proyecto de ley, es importante mencionar que el objetivo del mismo es denominar como "Escuelas Malvinizadoras" a las instituciones escolares que designen como "Padrino de Honor" a un veterano del conflicto bélico en las Islas Malvinas, quien contribuirá a "Malvinizar" a los alumnos, docentes y comunidad educativa en general.

Y en este caso en particular, de tratarse de uno de los 649 Héroes Caídos en el conflicto armado, podrán ser "Padrino de Honor" uno de sus familiares, tanto sus ascendientes, descendientes o colaterales en primer grado. Tal como se refiere en el artículo 3°, se entiende por "Escuela Malvinizadora" aquella que implementará las acciones tendientes a recordar y reivindicar la soberanía sobre el *territorio* y resaltar la valentía de los veteranos que participaron en el conflicto bélico. Las mismas están detalladas en el mismo articulado, de manera no taxativa.

Asimismo, se propone que los alumnos de las "Escuelas Malvinizadoras" lleven en sus guardapolvos y/o uniformes el logo de las Islas Malvinas.

Finalmente, y haciendo propios los fundamentos del proyecto de ley "PRY16/24" de San Luis, que se toma como antecedente:

"Tener como "Padrino de Honor" a un Veterano de la Guerra de las Malvinas en una escuela significaría un reconocimiento profundo y multifacético que puede tener varios impactos positivos en la comunidad educativa:

- 1. Reconocimiento y respeto: Nombrar a un Veterano como "Padrino de Honor" es un gesto de reconocimiento y respeto hacia su sacrificio y valentía. Es una forma de honrar su servicio y su contribución a la historia nacional.
- 2. Memoria viva: Este padrinazgo simboliza el compromiso de la escuela con la preservación de la memoria histórica. El Veterano actúa como un recordatorio vivo de los eventos de la Guerra de Malvinas, ayudando a mantener viva la historia en la comunidad escolar.

- 3. Educación y conciencia: La presencia activa del Veterano en la vida escolar puede enriquecer el currículo educativo. Puede participar en charlas, actividades conmemorativas y proyectos educativos, proporcionando una perspectiva directa sobre la guerra y sus consecuencias.
- 4. Fortalecimiento de valores: La figura del Veterano puede inspirar valores como la valentía, el sacrificio, la resiliencia y el patriotismo entre los estudiantes. Su ejemplo puede servir de modelo para el desarrollo personal y cívico de los jóvenes.
- 5. Vínculo intergeneracional: Este tipo de padrinazgo fomenta la conexión entre generaciones, permitiendo a los estudiantes aprender de la experiencia y sabiduría de los mayores. Esto puede fortalecer el sentido de comunidad y pertenencia dentro de la escuela.
- 6. Actividades conmemorativas: El Veterano puede participar activamente en eventos conmemorativos, como el Día del Veterano y de los caídos en la Guerra de Malvinas, aportando un sentido de solemnidad y autenticidad las ceremonias escolares.
- 7. Apoyo emocional y psicológico: El Veterano puede ofrecer apoyo emocional y psicológico a los estudiantes, compartiendo sus experiencias de superación y resiliencia, y ayudando a los jóvenes a enfrentar sus propios desafíos.
- 8. Promoción de la paz: Al contar sus experiencias de guerra, el Veterano puede transmitir la importancia de la paz y la resolución pacífica de

conflictos, inculcando en los estudiantes un rechazo hacia la guerra y una valoración de la diplomacia y el diálogo.

En resumen, tener como "Padrino de Honor" a un Veterano de la Guerra las Malvinas en una escuela no solo es un homenaje a su servicio, sino que también enriquece la vida escolar de múltiples maneras, promoviendo memoria histórica, el desarrollo de valores cívicos y humanos, y fortalecimiento de la identidad nacional."

Finalmente, solicito a mis pares que me acompañen con su firma en la presentación de este proyecto de ley.

Alberto Arancibia Rodríguez

Diputado de la Nación

Cofirmantes: MONTENEGRO, Guillermo; VILLAVERDE, Lorena; MORENO OVALLE, Julio; PAULI, Santiago; ARAUJO, María Fernanda; FERREYRA, Alida; HUESEN, Gerardo.